

logio de toda la malicia, quando se opone à la honra de Dios, se arma tambien contra nuestra comun salud. Y con esto, ¿qué dirémos de un desventurado Coyne, que en la casa de juego de que vive, está oyendo continúas blasfemias? Oh, mil veces hombre desventurado, el que así come de pecados mortales! el que así vive de las muertes de tantas almas! el que así fomenta ladrones! el que así abriga delinquentes! el que así desuete los matrimonios: despuebla los officios: empobrece las casas: turba las familias: excita los lamentos, y lagrimas de las pobres mugeres: pierde la juventud, y daña à toda la Republica con un castillo infernal contra el Cielo, que todo eso se vé en esas casas de juego, y todos esos pecados carga un Coyne! Ya yo le he dicho su obligacion en esto, dexando las demás para otra vez. Ahora condénese, condénese, si quiere ser fomentador, y tapadera de blasfemos.

Y tú desventurado, que en esa costumbre de demonio das por escusa à tus blasfemias, que no lo repáras, que no lo adviertes, que no sabes lo que te dices, esa podrá ser escusa, para que no sea nueva culpa cada blasfemia; pero para no quitar, y arrancar de raíz esa maldita costumbre, no hay escusa. ¿Te provoca la casa del juego? Dexala. ¿Te excitan perversos amigos, y malas compañías? Huyelas. Señalate à tí mismo alguna pena para cada vez que blasfemares, y no dexes de cumplirla, y así quita quanto antes esa señal tan lastimosa con que ya te publicas condenado. No hay señal peor en un enfermo, dice el Principe Hypocrates, que echar la respiracion fria, señal de muerte. *Frigida respiratio lethalis.* (Lib. 1. Præag.) Si tienes frias las manos, frios los pies, podrá ser mala señal, mas no tanto; pero si echa el aliento frio, elada la respiracion, abrir la sepultura, que no tiene remedio, se muere, y muy aprisa: *Frigida respiratio lethalis.* Pues lo mismo te digo yo en el mal de tu alma. Si tuvieses frias las manos para no hacer una obra buena, mala señal, pero dexa esperanza. Si tuvieses frios los pies para no dár un paso àcia Dios, mala señal; pero aun dá treguas. Mas con todo eso echar por la boca el aliento frio, quiero decir, que no solo no honrés à Dios con tus obras, que no solo no sigas su Ley con tus pasos, sino que aun deshonras à Dios con tus palabras, que lo ultrajas con tus injurias, que lo desprecias con tus blasfemias. Oh, qué respiracion tan fria! ¿Pobre de tí! señal de muerte. Y si esa respiracion blasfema no la mudas presto, no puede ya tardar la muerte de tu alma. Mira qué me respondes, mira que determinas, y mientras lo piensas, oye. En Mexico, en esa carcel de Corte (refieren las Anuas de nuestra Compañia, y de ellas lo trae nuestro Alexandro Faya) por muy graves delitos habia caido en esa carcel un hombre, que para ser en todo rematado, era de costumbre blasfemo; y tanto, que aun à sus compañeros, con no ser muy santos, los tenia horrorizados su lengua. Llegó la Semana Santa, y yendo un Sacerdote de

nuestra Compañia à procurarles, como se suele, à aquellos miserables el bien, y consuelo de sus almas, lo primero con que lo recibieron, fue con informarle de aquel mal hombre, para que procurase reducirlo. Así lo intentó el Padre, y procurando suavizar con buenas palabras su fiereza, él à todo mas grosero, y mas rustico: Mirad, que es tiempo santo, concluyó el Padre, y será bien que os confeséis. Yo no he menester confesarme, respondió él, y estuvo en esto muy terco. Ea, pues, ya que no os confesais, dadme licencia para decir una cosa. Diga, Padre: Pues lo que digo es, que procureis refrenaros en la lengua, porque además de ofender gravissimamente à Dios con vuestras blasfemias, todos vuestros compañeros se quejan de que ya no os pueden sufrir. ¿Y con eso me viene, Padre? Pues ahora, solo por darle pesadumbre, lo he de hacer mucho peor. Y con esto volvió las espaldas. El Confesor se fue, la noche llegó; y recogido aquel con los demás à un calabozo, echose à dormir tan descuidado como una bestia. Mas no pasó mucho de sueño, quando de un rincón del calabozo salieron dos demonios, el uno con una hacha encendida en la mano, no para vér ellos, sino para que vieran los hombres. El otro, llegando al blasfemo, con un fistro empellon lo despertó. ¿Y eres tú, le dixo, el atrevido, que quieres blasfemar mas, por hacer pesar à tu confesor? Pues ya venimos à agradecercelo. Y luego levantado contra el techo, como si fuera una pluma, al caer, dandole en la boca una recia puñada, lo volvió con el golpe à levantar en alto; así por algun rato jugó con él à la pelota, y luego sentandolo en el suelo, haciendole à violencia abrir la boca, le cosió la lengua tan bien respunteada al paladar, que él quedó como un buey bramando, sin poder pronunciar, ni una palabra. Los huespedes infernales desaparecieron, y los demás presos quedaron fuera de sí al espanto. Llegada la mañana, viendo aquel, y á dos veces bruto, todo bañado en sangre, llamando à un Cirujano, y à un Confesor, ni el Cirujano halló modo de desasirle la lengua, ni el Confesor le pudo sacar seña alguna de penitencia, y así murió bramando. Mejor le hubiera estado no tener lengua nunca, si así la habia de perder, despues de perder con ella el alma. Ese es el bocado amargo, que les queda por una eternidad à los blasfemos, su misma lengua, dice San Juan en el Apocalipsi, porque en su lengua llevan el bocado de eterna amargura: *Commanducaverunt linguas suas pro dolore: & blasphemaverunt Deum cum illi.* (Apocal. 16. vers. 11.) Oh! y valgan para nuestros desengaños tantos escarmientos, y pues tenemos en la lengua el instrumento de nuestra vida, no sea el medio de nuestra muerte. Sea la lengua suelta solo para confesar nuestras culpas, libre solo para repetirle à Dios sus alabanzas, y será así el timon, que encamine nuestra nave àcia la Gloria.

SEGUNDO MANDAMIENTO.

NO JURARAS.

PLATICA XVI.

De la esencia, y obligacion del Juramento.

A 26. DE ABRIL, VOLVIENDO LAS DOCTRINAS DESPUES DE LA QUARESMA. AÑO DE 1691.

Feliz principio! En el nombre, y con el nombre Santísimo de Dios. En el nombre digo, y con el nombre; porque no solo lo llamamos hoy, sino que él se nos viene; porque hoy no es solo invocacion este nombre Santísimo, para que empecemos con logro, con espíritu, y con acierto, sino que tambien su pronunciacion reverente es la materia de nuestra doctrina. No jurarás su Santo nombre en vano, nos dice el segundo Mandamiento. Y quando así nos prohibe la irreverencia, y el desacato en nombrarlo, sin que intervengan las circunstancias que pide su dignissima veneracion, nos intima tambien por el contrario, que siendo este Nombre Santísimo el Torreón mas firme de nuestra defensa, y amparo, à él acuda siempre nuestra invocacion en los aprietos, nuestro clamor en los sustos, nuestro ruego en las necesidades, nuestro grito en los peligros: *Tunc invocabis, & Dominus exaudiet: clamabis, & dicit: Ecce adsum.* (Isai. c. 58. v. 9.) Con él sea nuestra confesion humilde en las caídas de la culpa: *Propter nomen tuum propitiaberis peccato meo: multum est enim.* Y nuestras incensantes, continuas, y repetidas alabanzas, por quanto ese Nombre Santísimo nos acarrea innumerables beneficios: *Secundum nomen tuum Deus, sic & laus tua in fines terræ.* Que por eso el Nombre Santísimo de Dios, el Nombre Santísimo de JESUS, es un Nombre grande, para que lo temas: Santo, para que lo alabes: dulce, para que lo medites: excelso sobre todos los Cielos, para que humildemente lo veneres: copioso, è inmenso de misericordia, y virtud, para que confiadamente lo invoques: eficaz, y poderoso, para que seguramente lo lames: breve en el sonido; pero tan dilatado en sus dulces poderosos ecos, que llena de veneracion à los Cielos: Compuesto de pocas letras, pero lleno de infinitos favores, que inunda, y anega de beneficios al mundo: facil en fin, para que mas en breve lo pronuncies: Dios, Dios, Jesus, Jesus, y para que aun así mas presto que lo pronuncias, te acuda pronto con el consuelo, con la salvacion, con el socorro: *Quicumque invocaverit nomen Domini, salvus erit.*

Este, pues, Nombre Santísimo, Sello de las perfecciones de Dios: Firma que autoriza los Despachos de su Omnipotencia: Título de sus

favores: Cifra de sus grandezas: Sobrescrito de sus maravillas, habiendo de ser en todas nuestras necesidades el refugio, el amparo, el asilo; debiendo ser el blanco de nuestras continuas alabanzas, traerlo en la boca sin atencion, sin respeto, sin necesidad, sin cuidado, ò solo por desfogue de la colera, ò solo por desquite del sentimiento, ò solo por estrivillo de la necedad, ¿quién no verá quanto es el desacato? No sabe quien es Dios, le gritaba à su Pueblo el Cryostomo, quien no repára con qué labios tan puros debe nombrarlo: *Nescitis, quid sit Deus, & quali debeat ore vocari.* (Cryost. hom. 26. ad Popul.) Pues aun acá, quando con meos respeto oimos nombrar à un hombre de autoridad, y honrado, solemos decir: Enjuaguese primero la boca para nombrar à ese hombre: *Os tuum ablue, & ita commemora.* No entendí yo que era tan antiguo este dicho, como desde los tiempos del Cryostomo: pero repitámoselo à los que así nombran à Dios tan sin respeto; que eso mismo es lo que nos intima el segundo Mandamiento.

No jurarás su Santo nombre en vano. Pasa, pues, nuestra Ley Santísima con lindo orden del primero al segundo Mandamiento; del amor à las palabras, y del corazón à la lengua: que si es la boca la puerta principal por donde el corazón se manda, y por eso tantas veces lo que está en el corazón sale à la boca; si está en el corazón el amor de Dios sobre todas las cosas, ni jurará la boca su Santo Nombre por las cosas mas viles, y de menos importancia; y por el contrario, si andan tras cada palabra, y en la boca los juramentos, bien muestra ya esa boca, que no hay en el corazón aquella Fé, aquel conocimiento de Dios, tan desperto, tan vivo, que nos pide el primer Mandamiento; aquella esperanza, aquella Caridad, aquella Religión, con que siempre debemos atender à su servicio, y à su culto; pues que así se atropella todo con una inconsiderada palabra, y con un vano juramento. Es la lengua el índice mas cierto del humor, que predomina oculto, dixo el Principe de la Medicina Hypocrates. (Hyp. l. 6. Epid.) Si prevalece la sangre, la lengua se pone roja, y encendida; blanca, si Reyna la flema, y negra si excede la melancolia: *Humorum dominium color refert.* Así, pues, si la lengua es la que muestra el humor, que en el cuerpo peca, las palabras son tambien las que muestran el vicio que en el alma, y en el corazón Reyna.

Juramento, define ya el comun de los Teólogos, es invocar, y citar à Dios por testigo de que es verdad lo que afirmamos, ò negamos: ahora sea con invocacion expresa de su Santo Nombre, ahora sea con invocacion tácita; esto es, quando juramos, aunque sin nombrar à Dios, pero ya lo entendemos en sus criaturas; como el que jura por los Santos Evangelios, por la Cruz, por la Virgen Santísima, ò por los Santos, ò por algu-

na otra criatura, en que, ò con alguna especialidad se reconoce al Criador, ò el que jura muestra que lo reconoce con sus palabras; como jurar por el día Santo que es hoy, por esta luz de Dios. Mas si el que jura sin tener intención de jurar, ni de obligarse, jura por alguna criatura de las que no tan expresamente se refieren à Dios, y él no tiene intento de referirla, no será el suyo juramento: así entienden graves Doctores esas formullitas de hablar: *A fés de hombre de bien, à fés mia, en mi conciencia*, que si no entiendo sino esta fé humana, no será el suyo juramento. ¿Mas quién podrá referir las innumerables formullas, y modos que la malicia ha introducido de jurar? Cada hombre desalmado tiene en esta desventura su estrivillo. Allá los vean, y los pregunten, que muchos que no parecen juramentos, lo son, y muy graves. Pongo un solo exemplo. Qué cosa mas usada de algunos, que decir: *Sabe Dios que deseo hacer esto*. Pues este *sabe Dios*, si solo se dice confesando lo que es verdad católica, que Dios lo sabe todo, no será juramento; pero si se dice como muchas veces, citando así la Divina Sabiduría para dár à entender, que es verdad; ese *sabe Dios* es juramento, y muy grave. Así dixo el Apostol: *Eccc coram Deo quia non mentior*, Son muchas, en fin, las formas de jurar, allá las vean: solo digo, que aunque las palabras que uno dice, no sean en sí juramento: si con todo eso él las dice creyendo que hace juramento, peca mortalmente, si miente, ò está obligado à cumplir lo que por ese juramento prometió.

Es, pues, el juramento una medicina de nuestra enfermedad. Así con San Agustín lo llama Santo Tomás: *Juramentum est sicut medicina*. (2. 2. q. 89. art. 5. *Opusc. 4. de decem præcep.*) ¿Pero de qué enfermedad es medicina el juramento? ¿Oh, qué enfermedad tan grave! De la verdad, que está entre los hombres gravemente enferma, desde que allá nuestro primer Padre nos dexó tan del todo perdidos en el caudal, nos dexó tambien fallidos en el credito; y de ahí vino, que quanto los unos hombres faciles à mentir: *Mendaces filii hominum*, los otros se hicieron dificiles en creer; y con este peligro en los unos, y desconfianza en los otros, he aquí embarazado, y aun imposibilitado el humano comercio: y siendo forzoso que traten, y comuniquen unos hombres con otros, ¿qué remedio para que la verdad se asegure? El juramento: esa es la medicina de la verdad enferma. Se concluirán vuestras controversias, dixo San Pablo, en interponiendose el juramento: *Omnis controversiam vestre finis ad confirmationem, est juramentum* (Ad Hebr. 6.) Y el Jurisconsulto en la ley primera (ff. de *Jurejurando*) dice, que el remedio mejor para que se acabaran los pleytos, fue, que se interpusiera el juramento: mas lo que vemos es, que en lugar de acabarse el pleyto, entonces empiezan sin acabar los juramentos: *Maximum remedium expediendarum*

litium in usum venit jurisjurandi religio. Ese es, pues, el remedio de la verdad, que el mismo Dios, verdad suma, verdad infinita, verdad infalible, se interponga à la verdad de los hombres. Eso es, pues, lo que hacemos en el juramento, citar, e invocar à Dios, ò ya por testigo de que es verdad lo que de lo presente, ò lo pasado afirmamos: ese es el juramento *Aseritorio*; ò ya por nuestro fiador de que decimos con verdad, y con efecto cumpliremos lo que para lo venidero prometemos: ese es el juramento *Promisorio*; ò ya por Juez, y vengador justísimo, que nos castigará, si no es así lo que decimos, ò si no executamos así lo que prometemos, ese es el juramento *Execratorio*. En breve he dicho con eso la esencia, y divisiones del juramento, que iré explicando mas despacio. *Asentado*, pues, como verdad de Fé, en que ningun Católico puede dudar, que el juramento, si se hace con sus debidas circunstancias, no solo es licito, sino laudable: *Laudabuntur omnes, qui jurant in eo*: porque con estas circunstancias, que son, Verdad, justicia, y necesidad, el juramento es un acto de Religion, por el qual reconocemos, y confesamos, que Dios es la suma verdad, y que su sabiduría infinita no puede engañarse, ni se le puede ocultar el mas leve secreto de nuestros corazones: por eso, como à quien los está mirando, lo citamos por testigo de la verdad que decimos: *Jurabis in veritate, & in iudicio, & in justitia*. Quando te veas obligado à jurar, dice el Señor por Jeremias (cap. 4.) jurará con verdad, con juicio, y con justicia. Así, pues, de las Divinas Escrituras consta, que juró el mismo Dios, acomodando su modo de aseverar à nuestra dureza: consta que juraron los Angeles: consta que juraron los mas Santos Patriarcas; y en la Ley de Gracia el Apostol San Pablo, de que fuera cosa larga referir textos.

Ahora, pues, si en todo precepto afirmativo se incluye otro precepto negativo: como ya al principio dixé; y al contrario, en este, que es precepto negativo, no jurarás en vano, se incluye otro precepto afirmativo, que hemos menester advertir, y es este; Jurarás si alguna vez la justicia, la verdad, y la necesidad lo pide. ¿Y quando será ese caso? Yo lo diré: primero quando el Juez legitimo, procediendo legitimamente, ò le toma al testigo su dicho, ò al reo su confesion, y sobre ello les pide juramento, debaxo de pecado mortal están obligados entonces à jurar con verdad lo que saben. Así tambien quando qualquier legitimo Superior, por evitar algun grave daño, ò escandalo, y no qualquiera, ò por algun otro fin honesto, y santo le pide al subdito su juramento, debe darlo. Lo segundo, quando por afirmar tú alguna cosa, que sabes con toda certidumbre ser verdad, por afirmarla, digo, con juramento, puedes librar al proximo de algun grave peligro, ahora en la vida, ahora en la honra, ahora en la hacienda, ahora en el alma; y sabes que se librárá, si juras

tú

tú la verdad, no solo debes jurarla siendo preguntado, sino que aunque no te lo pregunten, debes debaxo de pecado mortal, dice Santo Tomás, (D. Th. 2. 2. q. 7. art. 1.) socorrer à tu proximo; y aunque no te citen para jurar, debes ingerirte tú, y hacer el juramento: de modo, que en tales casos está tan lexos de ser pecado el juramento, que antes sería pecado mortal no hacerlo contra lo afirmativo de este precepto.

¿Pero quién hay que pegue de no jurar? ¿Oh, Dios! ¿De jurar? Sí, ¿oh cuántos! ¿Cuáles estamos, Católicos, pues del mismo remedio hacemos enfermedad? ¿Quién habrá tan necio, que se sangre todos los días, ò que todos los días se purgue? Oh, que medió la vida una sangría; sí, porque fue en ocasion, en necesidad, y à tiempo; pero si estando sano te sangras todos los días, bien presto el medicamento mismo que te dió la vida, te causará la muerte. Del heleboro, purga eficaz, y saludable, dice Hippocrates, que si la toma el que está sano, lo mata: *belleborus carnes sanas habentibus letalis*. De modo, que el que es saludable, y eficaz medicamento tomado en su ocasion, ese mismo es muerte, usado sin necesidad. Ya, pues, el juramento es medicina de la verdad enferma, si esa medicina se toma à cada paso sin necesidad, ¿qué se sigue de ahí? Yá lo dice Santo Tomás: *Sicut medicina est utilis ad sanandum, & tamen quanto est virtuosior, tanto majus nocumentum inducit si non debite sumatur, ita etiam juramentum*. Lo que se sigue es, que yá nadie cree al que todo lo jura: y el mismo juramento, que usado en ocasion con sus debidas circunstancias, le daba toda su fuerza, y vigor à la verdad; eso mismo por repetido sin atencion, y sin respeto, hace que al jurador nada le crean, aunque lo jure.

Por aquí, pues, respondo yá al argumento, que me tienen prevenido; y es, que el mismo Christo dice al cap. 5. de San Mateo, que de ninguna manera juremos: *Ego autem dico vobis non jurare omnino*. ¿Pues cómo hemos dicho que hay casos, en que se puede, y aun se debe jurar, si nos manda Christo, que de ningún modo juremos? Habla el Señor, dicen algunos Santos Padres, con los Fariseos, que habian introducido un pernicioso error; y era que jurar por las criaturas era licito, aunque se hiciera à cada paso. A esos, pues, reprehende el Señor, y les dice, que ni por el Cielo, ni por la tierra se ha de jurar, de ningún modo. Habla el Señor, dice San Geronimo, desengañando à los mismos Fariseos que enseñaban, que como fuese con verdad, aunque fuera sin necesidad, era licito el juramento. A estos, pues, refrena su Magestad, y desengaña de su error. Habla el Señor, dice S. Agustín, (Aug. de Ser. Domini in monte c. 17.) con los Católicos tambien: y lo que nos quiere decir es, que de ningún modo hemos de apeteecer el juramento, al modo que la purga. ¿Quién hay que apetezca, y que busque por su gusto una purga? Nadie. Purga, decimos, de ninguna manera; pero si se llega el ca-

so de la enfermedad, del peligro, y del aprieto, entonces la admitimos, no por gusto, sino por medicina, aunque sea muy de mala gana. Así, pues, hemos de llegar à jurar, solo por fuerza, quando no hay otro remedio, en una grave necesidad; ò pero fuera de eso jurar? de ningún modo: *Non jurare omnino*.

Y à la verdad, Católicos, que nos ponen verguenza los Judios, los Hereges, los Gentiles, y Barbaros. Ley fue entre los antiguos Romanos, que pagase con pena de la vida el que jurara por el Dios Jano, sin haber antes pedido licencia al Senado: Tan madura deliberacion requerian para hacer un juramento; y lo que à los esclavos les hacian confesar con tormentos, en un Cavalero Romano equivalia solo el tomarle juramento. *Juramentum homini libero pro tormenta est*, dixo Plutarco. Los antiguos Hebreos, refiere Bocacio, (Bocacius de *Geneal. deor. cap. 2.*) veneraban tanto el sacrosanto nombre de Tetragammaton, que quando yá alguna muy rara vez se veian obligados à jurarlo, jamás lo pronunciaban, sino que juraban así, por las quatro letras: *Jod, He, Vau, Tau*, que son las que componian al sacrosanto nombre de Dios. Y lo que es mas, los hereges Anabaptistas, por un perverso error en que están, de que nunca es licito el juramento; ese su error basta para que castiguen con graves penas al que jura, aunque sea con todas sus debidas circunstancias. ¿Oh, confusion! ¿oh, verguenza de los Católicos, que conociendo al verdadero Dios, así atropellan su santo Nombre! Los primitivos Christianos, quando se veian obligados à jurar, iban primero à la Iglesia, y allí todos llenos de reverencia, y puestos de rodillas, ponian las manos juntas sobre el sepulcro de algun Santo Martyr, y temblando hacian el juramento, persuadidos, que en otra parte que en la Iglesia no se podia hacer un acto de Religion, qual es el juramento. (Rayn. in *Palen. f. 538.*) San Cornelio Papa, y Martyr, y despues el Concilio de Orleans, (y se refiere en el decreto) establecieron que ninguno jurara sino estando en ayunas, como que quisieran que se guardara el mismo respeto al tomar en la boca el Santo Nombre de Dios, que al tomar en la boca su mismo Cuerpo Sacramental: *Honestum est, ut qui in sanctis audet jurare, hoc jejuniis faciat*. (C. *Honest. 2. 2. q. 5.*) ¿Qué tiene que ver este respeto con nuestra ninguna reverencia? ¿Este temor santo, con nuestros desacatos? ¿este zelo, con tanto desprecio de nuestra Religion como vemos en tantos juramentos? Allá lo vean, mientras yo refiero este exemplo.

Traelo San Gregorio Turonense. En Albi, Ciudad de Francia, llegó una muger à la Tienda de un Mercader à comprar algunos de esos innumerables dices, de que se componen el alifio. Entre otros, ella quiso hacer trampa un espejo pequeño, y al disimulo diólo à su compañera. Llegaron à la paga, y el Mercader, que

T

no

no debía ser muy bobo, pidióle el dinero del espejo. ¿Qué espejo, que no me lo ha dado? Que si lo di; travóse la porfia, y las voces, y lo que es en porfiar ya echarán de ver, ¿quién había de vencer? Cansado el Mercader, le dixo: Vamos al sepulcro de S. Eugenio, y jura allí que no te lo di; y como lo jures, yo perderé mi dinero; pero mira lo que haces, porque te castigará Dios si juras falso. Vamos, respondió la mozueta, ya empeñada en negar: Vamos, que una, y mil veces juraré que no me lo distes. Parten ambos, siguiéndolos ya mucha gente, que se había juntado al ruido, á las voces, y á la porfia. Llegaron al sepulcro del Santo, y puestos de rodillas, levanta ella las manos juntas, empieza á hacer el juramento; pero en verdad que no lo acabó, porque al punto, dándole un terrible temblor en todo el cuerpo, fuera de sí cayó por tierra, con la boca abierta, y haciendo con monstruosa fealdad horribles visages. El Mercader, y los presentes llenos de espanto, y de compasion, al vér esto, llaman presto á los Sacerdotes, juntase gran numero de el Pueblo, y postrados todos en humilde oracion, pidieron al Santo Martyr Eugenio, que tuviese lastima de aquella miserable, y le perdonase su atrevimiento? Oyólos el Santo, y despues de muchas horas, que ella había estado rebolcandose de aquel modo, bolyó en sí, confesó la verdad, y bolyó el espejo. ¡Oh, y si en este espejo se miráran los juradores para no abrir la boca á mostrar por ella su corazon venenoso; y á que por ella les entre por sus juramentos su muerte! como la abríran solo á las debidas alabanzas del Sacrosanto nombre de Dios, para lograr con su invocacion la defensa en esta vida, y en la otra la salvacion, y la Gloria.

PLATICA XVII.

De las circunstancias que debe tener el juramento asertorio para ser licito.

A 3. DE MAYO DE 1691.

SI introducida la falsedad en la moneda, sería sin alguna duda la universal destruccion de todo el humano comercio, ¿cómo introducida la falsedad en el juramento, no será la total ruina del humano trato? A la moneda le dá todo su extrinseco valor el Real Sello, y al juramento le dá todo su vigor, y su fuerza el Divino Nombre; ¿pues qué delito será falsear con el Nombre de Dios el juramento, si es tan enorme crimen falsear con el Sello Real la moneda? *Omnino*, decia el Emperador Teodorico, *omnino monetæ debet integritas queri; ubi, & vultus noster imprimatur, & generalis utilitas invenitur; quid enim erit tutum, si in nostra peccatur effigie?* (Casiod. l. 7. v. c. 32.) En la moneda en que nuestro Imperial rostro

se imprime, y que estriva toda la utilidad, y provecho de los Pueblos, del todo se debe atender á su cabal integridad; porque ¿qué habrá seguro, si hay quien al Imperial rostro se atreva? Si perdido al Sello Real el respeto en la moneda se falta á la fidelidad, es haocer con esa moneda falsa, general el daño comun, y ofender en lo mas grave la Real Magestad. Por eso ese delito de falsear la moneda, declarado por de Magestad lesa, lo condenaron siempre las Leyes con la mas átróz pena de muerte. Que no merece vivir, dice la ley *ult. C. de Veter. nummism. potest. l. 1. r.* no merece vivir quien al rostro de los Emperadores, que se ha de eternizar en la moneda, se atreve á adulterarlo con engaño, falsedad, y fraude: *Culpituli supplicio puniendus, qui æternales vultus Imperatorum fraudibus duxerit violare.*

Con cuánta mas razon diré yo: ¿Qué habrá seguro, qué habrá de que fiar entre los hombres, si perdido al Nombre de Dios el respeto, debaxo de ese Santísimo Nombre, se introduce la falsedad en el juramento? *Quid erit tutum, si in nostra peccatur effigie?* ¿Qué engaños no se seguirán en los Tribunales? ¿qué confusion en los Juicios? ¿qué iniquidad en las sentencias? ¿qué de fraudes en las compras, y ventas? ¿qué daños en los contratos? ¿qué consecuencias en los infórimes? ¿qué pérdidas en las honras? ¿qué ruinas en las almas, y en todo, ¿qué incertidumbre? y en todo, ¿qué pecados? Eso se sigue de la falsedad introducida en el juramento, que siendo la moneda de la verdad, todo ese daño causa si se falsea. Pues si con tanta razon quedan al que falsea la moneda: ¿por qué no quedan tambien á los que juran falso? Brasero les tiene Dios, en que será la quemazón eterna, que acá no sé, no sé, si el quemarlos, es porque no habría bastante leña para tantas luminarias.

No nos prohibe, pues, el segundo Mandamiento absolutamente el jurar, pues que como ya vimos, hecho el juramento con sus debidas circunstancias, es licito. Prohibe, pues, solo jurar en vano, y por eso pregunta el Catecismo: *Quien es el que jura en vano? El que jura sin verdad, sin justicia, ó necesidad.* En vano jura quien mente, y que vanidad es la mentira: *Diligitis vanitatem, & queritis mendacium.* (Psal. 4.) En vano jura, quien jura lo malo, que vanidad es la culpa, y la injusticia: *In vanitate malitie placuerunt.* (Jer. 18.) Y en vano jura, quien jura sin necesidad, que todo lo superfluo es vano: *Ambulaverunt post vanitatem.* (Psal. 61.) Ni basta solo jurar con verdad, si es sin justicia, ni solo jurar de hacer una cosa justa, si es sin verdad; ni con verdad, y con justicia, si es sin necesidad. Todas tres han de estar juntas, verdad, justicia, y necesidad para que el juramento no sea vano.

Mas porque el juramento se divide en *Asertorio*, que es el que jura afirmando, ó negando de lo presente, ó lo pasado, y en *Promisorio*, que es el que jura de hacer algo en lo venidero: y

uno, y otro suelen ser *Execratorios*, que así se llaman, quando lo que juran es debaxo de alguna maldicion: Así me ayude Dios, que es verdad esto; así me ayude Dios, que he de hacer esto: veamos ahora las circunstancias en solo el juramento *Asertorio*. ¿Y quién no vé desde luego en este juramento la injusticia? Si una lengua maldiciente no se contenta solo con descubrir la deshonra, è infamia del proximo, que está oculta, sino que lo confirma con juramento, ese es pecado mortal, y gravísimo. Oh, que es verdad lo que juré: sí, pero descubrir la deshonra de el proximo, y autorizar tu mala lengua con el Nombre de Dios, ¿quién no vé lo gravísimo del desacato? Eso es claro.

Mas nos ha de dar que hacer la verdad, que en este juramento se requiere; guienos el Catecismo: *Quien jura sin verdad, ¿qué tanto peccat Peca mortalmente, si advierte que jura, y sabe que miente.* Dos cosas supone: La primera, que ha de advertir que jura, porque sin saber lo que se dice, ciego al primer ímpetu de la colera, ni repará, ni advierte, ó si no sabe que lo que dice es juramento, sea verdad, ó no lo que dice, no peca por la inadvertencia, falta de deliberacion, ó ignorancia, si esta no es culpable. Lo segundo, ha de saber que miente, porque cuántas veces (dice el Grande Agustino) en esta region de la falsedad, te parece que estás mirando lo mismo que te engaña? ¿Cuántas tus mismos ojos te mienten? *Quando non subreptit tibi quod falsum est posito in regione falsitatis.* (Aug. Serm. 28. de Verb. ap. Jacob.) ¿Qué de veces, oyentes míos, lo que solo nos pinta la fantasia, lo damos por hecho: lo que es solo imaginacion, nos parece realidad? y lo que es engaño, nos parece tan fixo, que decimos: *Lo que puedo jurar?* Este, pues, engañado, no sabe que miente; pero si ese su engaño lo escusa de que sea pecado su juramento, mejor fuera que tantos, y tan repetidos engaños nos hicieran escusar los juramentos. Si un yo lo ví nos sale tantas veces mentiroso, ¿quién hay que jure tan sin reparo? ¿Quieres ponerte lexos de ser perjuro, dice Agustino: *Vis longè esse à perjuro? Noli jurare*, pues no jures jamás.

Sola, pues, esta causa tiene el juramento sin verdad, la inadvertencia, la indeliberacion, la ignorancia; pero hecho con advertencia, y sin verdad, aunque sea la cosa mas ligera, aunque sea la materia mas leve la que se jura, es siempre pecado mortal el juramento, ni en esto puede haber duda: condenada por el Sumo Pontífice Inocencio XI. la Proposicion, que decia lo contrario, y es la 54. Ni hay, ni puede haver escusa, ni fin alguno, por bueno, y santo que sea, que libre de pecado mortal el juramento falso. Célebre es, y con mucha razon, la respuesta de Pericles Filosofo. (Plut.) Pidióle un amigo suyo, que jurára falso por él en un negocio que le importaba mucho; y respondióle aquel: Yo, es verdad que soy vues-

tro amigo; pero nuestra amistad llega solamente hasta las Aras; porque allí ya primero que vos está Dios, y no lo he de ofender. Yo, con un falso juramento: *Amicus usque ad Aras.* ¿Y quieren ahora que sea caridad jurar una mentira, porque la otra se case; ó porque el otro entre Religioso? ¿Y quieren que se llame amistad despreciar, y ultrajar á Dios, por librar al amigo? Entendamos esto, Católicos; siempre es pecado mortal el juramento falso. No se puede hacer, ni por librar la propia vida, ni por la propia honra, ni por la vida, y honra de todo un mundo. Y aunque sea en chanza ese juramento, la chanza no lo escusa, sino que mucho mas lo agrava, dice Santo Tomás. (D. Thom. 2. 2. q. 98. art. 3. ad 2.)

¿Pero qué pondero? Que no parece que hablo entre Católicos, segun veo en esto el ningun reparo, y escrupulo. ¿Qué de mugeres, qué de Oficiales, qué de Mercaderes tienen ya los juramentos como de carretilla, con que hacen los pecados á carretadas? ¿Qué mayor desventura, que á cada Marchante que llega, vayan tres, ó quatro juramentos, (si no son mas) con tres, ó quatro mentiras, que no son menos? Que por mi vida, que me costó tanto: por esta Cruz, que me daban ya tanto, ¡y que no quisel! Oh, que no se vende sin eso, ni se venda, ¿Qué importa vender la hacienda, si se compra la desventura? ¿Qué importa ganar quatro medijos, si se pierde á Dios? ¿En eso pones tu ganancia? ¿en hacer pecados mortales? Linda ganancia, no la arriendo. La maldicion vendrá sobre la causa del que jura mi Nombre con mentira, dice Dios por su Profeta Zacarias: (c. 5. *Maledictio veniet super domum jurantis in nomine meo mendaciter*) ¿Pues qué, para negar? Ya no me parece que se niega, sino se reniega tambien á juramentos. Por vida de mis hijos, que ni hay con que embiar á la plaza: Así Dios me dé salud, como no lo tengo. ¡Ah, señores! ¡ah, señoras! ¡tan sin reparo los juramentos? Pidióles limosna un pobre á unos Marchineros, (refiere Herolto) y respondieron ellos: Piedras se nos vuelva, si hay algo que comer en todo el Navio. El pobre se fue; y ellos acudiendo despues á su mantenimiento, hallaron, que el pan, la carne, y lo demás, estandose en su mismo color, y figura, al irlo á partir eran piedras. Justo castigo; porque les enseñen las piedras á jurar verdades, y á que ellos juraron de piedras.

¿Mas cómo podia faltar esta desventura en la casa de la maldicion, en la casa del juego digo, donde el ordinario despique son los juramentos falsos? ¡Oh, cuántos! Caso es bien moderno. (Antrad. lin. gr. 10. §. 3.) En Salamanca jugaban quatro Estudiantes, y armada una contienda sobre una mano, uno de ellos dixo: Aquí me quede yo muerto; si no es mio este dinero. Al punto sin hablar mas palabra, se quedó muerto; y llenos de horror, los otros tres, se hicieron Religiosos. ¡Oh, si esto sucediera siquiera un par de veces acá! Pero Dios, sabe por qué calla.

Ni basta solo jurar lo que es verdad, si no se jura con verdad. Quiero decir: Jura uno, que Pedro está en la Iglesia, y en la verdad Pedro está en esta Iglesia; pero el que lo jura no piensa que está. Este, pues, jura lo que es verdad; pero no jura con verdad, porque él no cree, que Pedro está aquí, quando así lo jura; y así jura con mentira, y es pecado mortal; y por esto mismo, peca tambien mortalmente el que jura con duda, aunque salga verdad lo que juró, porque sin saberlo con toda certidumbre, se expuso à jurarlo con mentira; sino es ya que jure sin afirmarlo por cierto, sino solo de aquella manera que lo sabe. Bien claro es esto: pero he aquí, que ya entran las marañas de la malicia. ¡Oh, Santo Dios! El juramento à clamar siempre por la verdad, y los hombres à buscar trazas, à inventar artificios para apadrinar con el juramento la mentira. Veían algunos, que por una parte es tan del todo necesaria la verdad del juramento, que sin ella es pecado mortal: por otra parte quisieran, siendo menester, hacer juramento, sin decir en él la verdad, y no pecar. ¿Cómo puede ser esto? Pues habian descubiertos dos caminos. El primero, jurar (decían) sin intencion de jurar; que con eso, no siendo juramento aquel, pues que le falta la intencion que es necesaria, tampoco será pecado decir con él mentira. ¡Hay tales sutilezas! Y esa es la vereda que habian hallado? Pues esa vereda es precipicio: esa vereda encamina al Infierno. Así nos lo declara el Sumo Pontífice Inocencio XI. condenando esa proposicion, que es la 25. De modo, que nunca es lícito jurar sin intencion de jurar, ahora sea con causa, ahora sin ella, ahora en materia grave, ahora leve; y si lo que así se jura es mentira, es pecado mortal; y aunque sea verdad lo que así se jura, ò es en juicio, ò se le puede seguir daño al proximo.

La segunda vereda para hacer juramento sin decir la verdad, y no pecar, era ésta, ¿Preguntarle à uno, que diga con juramento, si ha visto hoy à fulano? En la verdad lo ha visto hoy en la plaza; però, ò le importa, ò quiere callarlo. ¿Pues cómo haremos para jurar, y no decir la verdad? ¿Cómo? Jurar así (decían): Juro que no lo he visto hoy, y allá en el pensamiento añadir: En San Francisco; y veno aquí todo compuesto. Pues no está sino descompuesto, ni es esa composicion, sino destruccion, y pecado. Declara el mismo Inocencio XI. en las proposiciones 26, y 27. en que condena esos, y semejantes juramentos, en que solapandose no pocas veces la malicia, hizo de el Nombre de Dios broquel para el engaño. Y en esto no me toca explicar más: pero apliquemos este suceso, Annibal, General Cartaginense (refiere Livio) tenia en su Exército cautivos algunos Soldados Romanos. De estos le pidió uno licencia para ir à Roma, ofreciendo hacer juramento de volver à su Exército. Tenian aquellos Gentiles tanta veneracion, y seguridad en el juramento, que al punto Annibal, con esa condicion, le concedió la licen-

cia, pareciendole, que con el juramento lo tenia tan seguro, aunque se fuese à Roma; como si lo tuviera dentro de sus Reales. Hizo aquel, pues, el juramento de volver al Exército, pero entendia la buelta de este modo: Despiótose, salió ya camino de Roma, y à no mucha distancia, fingiendo que se le habia olvidado no sé qué, vuelve al Exército, hace su ademán, y tornase à salir, pareciendole, que con esto habia cumplido ya su juramento, y con animo de quedarse de una vez en Roma. Llegó esto à la noticia de el Senado, y haciendolo parecer, despues de castigarlo muy gravemente, aherrojado, y preso lo hicieron llevar al Exército de Annibal: porque la fidelidad del juramento, decian, no se cumple con palabras de solapa, y de engaño. Esto hacian los Gentiles: con este rigor cuidaban que se observara la verdad en el juramento: ¿y andaremos nosotros buscando trazas, palabras estudiadas, y ensanches para enganar en el juramento? Mejor diré, para enganarnos à nosotros mismos. Allá nos lo dirá la verdad, quando se nos descubra patente, sin artificios, y sin rebozos de palabras compuestas.

Más entretanto, díganoslo tambien este exemplo, (Refiere en la Vida de el milagroso San Nicolas Obispo.) Un Judío le prestó à un Cristiano cierta cantidad de dinero, y corrido el plazo à la data, empezaron las marañas de la trampa. Porque pidiendo el Judío su dinero, el Cristiano, dos veces sin verguenza, no solo se lo negó, sino que se afirmaba en que ya se lo habia pagado. Acude al Juez el Judío; llaman al mal Cristiano, y éste, viendo que le habian de tomar juramento, ¿qué hace? (Ah, sutileza de la trampa!) mete en un bordon, que tenia hueco, en doblones de oro aquella cantidad que debía. Vase con su bordon, haciendo que coxeaba, (Ah, qué de ellos andan así coxeando) y tendendose de el bordon de la trampa, llega al Tribunal, y despues de sus mentiras pide el Juez, que lo jure; él entonces, como para llegar desembarazado à hacer el juramento, tenme aquí (le dice al Judío) tenme este bordon; llega luego, y jura, que ya le ha entregado al Judío toda la cantidad que le debía. ¿No parecia verdad este juramento? Sí, porque en el bordon le habia entregado à aquel la cantidad. Levantóse muy gustoso, y dandose por libre, recobra su baculo, y vase muy alegre de que habia logrado con el juramento su engaño. Bolvióse ya à su casa, y sin poder mas consigo, en el mismo camino cargó un tan pesado sueño, que allí se echó à dormir. Así dormía, quando viniendo una carreta, pasandole la rueda por encima, lo hizo pedazos à él, y al baculo; descubriendo con esto los doblones, que en él se ocultaban. Acude mucha gente à la desgracia; reconocen el castigo de Dios; llaman allí al Judío, però él espantado, dixo, que no tomara su dinero, hasta que San Nicolas, de quien contaban muchos milagros, resucitara aquel hombre; y que si así lo hacia, prome-

tia

ta de hacerse Cristiano. ¡Cosa prodigiosa! Condescendió el Señor con su peticion: y allí à vista de todos resucitó aquel miserable, que à voces, y lágrimas confesó su engaño, y sus mentiras; y el Judío se hizo Cristiano. ¿Qué importa, oyentes míos, lograr con los hombres el engaño, si no vale con Dios, donde solo vale la verdad? Andad ahora muy gloriosos los que así vivís del engaño, que à vosotros mismos os engañais. Y dexad à Dios vuestras causas los que padecéis los engaños, y trampas de los hombres, que à cargo de Dios está vuestra defensa. Valga la verdad pura, sincera; deshuda, si quèremos llegar à ver la verdad eterna de Dios en la Gloria.

PLATICA XVIII.

De las dos verdades que debe tener el Juramento Promisorio.

A 10. DE MAYO DE 1691.

POR solo prometer, nadie se hizo pobre: y para solo prometer todos igualmente son ricos. Tan poca costa tienen las promesas, de que muchos suelen ser liberalísimos, que en esas sus promesas se les pueden igualar los mas pobres. Así se lo decia con picante sazón el Poeta à cierto Cayo, que debía ser en Roma de los que acá llamais, manda potros: *Si donare votas promittere, nec dare Cai, Vincam te donis, muneribusque meis.* (Martial lib. 1. Epist. 16.) Si ello se ha de quedar solo en promesas lo liberal, te ganaré yo sin duda en esas liberalidades. Divertiese una tarde en su jardin aquel insigne Arzobispo de Paris Guillelmo Peraldo, y para entretener la conversacion sin ofender à nadie, les propuso à sus familiares esta question: ¿Cuál es de todos los arboles el mas necio? ¿y qual de todos el mas sabio? Fueron dando sus pareceres con tan discreta como festiva controversia. Anduvieron los argumentos, y despues de rato que se los estuvo oyendo, resolvió así el Prelado cuerdo. El arbol mas necio es el Almendro, porque siendo el primero que nos promete con sus flores los frutos, apenas apunta el Verano, nos dilata luego el darlos hasta el Otoño. ¿Y qué mayor necesidad, que ser el primero en las promesas, para ser luego el ultimo en las dadas, que no pocas veces por esa dilacion se pierden? El arbol, por el contrario, mas sabio es el Moral, que detenido hasta reforzarse, es de todos el ultimo que brota; però de modo, que casi à un tiempo mismo es en él el prometer, y el dar. Pues apenas brota en yemas, se viste de hojas, florece, y se colma de frutos. Pues este es el arbol mas sabio, que rara vez nos burla con vanas promesas. Recibieron aquellos la resolucion con aplauso. No sé si acá la aplaudieran tanto los

que sin ser Almendros gastan de sus flores, y se precian de enganar con promesas; Però si las promesas que no se cumplen, dicen, que son à poca costa: si lo que se prometió con juramento no se cumple, no puede ser promesa mas costosa.

Yá, pues, si en los demás juramentos es tan del todo necesaria la verdad, en el juramento Promisorio, dos verdades son menester. ¿Dos verdades? Pues una sola verdad anda tan cara, que apenas la hallamos; ¿y hemos de juntar dos verdades? Sí. Dos juntas son menester. El juramento Promisorio, es aquel con que prometemos de hacer alguna cosa en lo venidero. Pues la primera verdad es, que debemos al jurar tener intencion de cumplir aquello que juramos. Y la segunda verdad es, que con efecto cumplamos lo que con ese juramento prometimos, que no se quede solo en promesas; sino que se ponga en execucion. Però es menester advertir la distincion que hay entre estas dos verdades. Porque la primera verdad; esto es, el tener intencion de cumplir lo que se jura, ni hay caso, ni materia, ni excusa alguna, en que se libre de pecado mortal el juramento hecho con advertencia, si esa verdad le falta. Però la segunda verdad de cumplir con efecto lo prometido, hay materias, y casos, en que, ò no obliga, ò tiene legitima excusa.

Empecemos por la primera: El que jura de hacer alguna cosa; ò de que no la ha de hacer; si quando lo jura no tiene intencion de cumplirlo, ahora la materia que jura sea grave, ahora sea leve, y levisima, ahora sea cosa lícita, ahora ilícita, si no tiene intencion de hacerla; peca mortalmente, porque le falta la verdad al juramento; y así, aunque sea en la cosa mas leve, no por eso se excusa. Juró uno de dar medio real de limosna, però sin intencion de darlo quando lo juró; pues pecó mortalmente, sin que, ni para qué. ¡Oh, qué pecados mortales hay de estos! No hay que burlarse con el juramento. Por esto tambien peca mortalmente el que juró lo que él conoce, que le es imposible cumplir; el que juró aquello que tiene duda de que lo ha de executar; y el que juró lo que no está en su mano, y pende de la voluntad agena, sino es que lo que jura es solo hacer de su parte todo lo posible, para que el otro lo execute. Así pienso yo, que deben de excusar los muy necios Padres esas obligaciones, y pactos, que hacen con juramento, de que se casará su hijo con la hija del otro; y à todo esto el hijo, y la hija suelen estar mamando todavía. ¿Qué juramentos son estos, que tantas veces paran en amarguras? Si ello pende de que ellos quieran, ¿qué necesidad mas conocida, que hacer pactos, y juramentos sobre la voluntad agena? Muy colérico venia Alexandro Magno con todo su Exército à destruir, y asolar la Ciudad de Lansaco. (Valer. Maxim. l. 6. c. 4.) quando aquellos, viendose perdidos, le embiaron por rogador à Anaximenes, Filosofo, que ha-

había sido Maestro de Alejandro. Sabiendo éste à lo que venia aquel Filósofo, porque no le venciera con sus ruegos, hizo solemne juramento à sus Dioses, de que había de hacer todo lo contrario que le pidiese Anaximenes. Supo este juramento aquel Filósofo, ¿y qué hace? Entra à la presencia de Alejandro, y con todo calor, y fuerza empieza à perorar contra Lansaco; pondera su ingratitude, su desobediencia, su traycion, y concluye: No los perdones, Rey, destruyelos, acabalos; eso te pido, eso te ruego, Alexandro con esto vióse en su mismo juramento cogido, Y como había jurado hacer lo contrario que aquel le pidiese; él le pedia, que no los perdonara: y así, bien à pesar suyo, los hubo de perdonar para cumplir su juramento. ¿Poneos à jurar lo que pende de voluntad ajena! Siempre, pues, siempre que al juramento *Promisorio* le falta esta verdad de tener intencion de executar lo que se jura, sea en la materia que fuere, es pecado mortal.

Esto mismo se entiende en el juramento *Comminatorio*, que es sin duda *Promisorio*; pero llamanle *Comminatorio*, porque lo que con él se promete, es hacer algun daño, ò mal al otro. Promete con amenaza; por eso se llama *Comminatorio*. De que están llenas las casas de día, y de noche por las bocas de las mugeres, que à cada enojito que causa el muchacho, à cada impaciencia: Por la salvacion de mi alma, que te he de azotar: Por vida mia que me las has de pagar. ¿Hay de esto, señoras? ¿hay de esto? Oh, quanto! Cada instante. Pues ahora, muger, repara, y respondeme à estas preguntas: ¿ò con la rabia con que echas ese juramento, le deseas hacer mal grave al muchacho, ò no? Padre, lo quisiera matar en aquel instante, lo quisiera hacer pedazos. Pues pecas mortalmente: ¡y qué pecado tan sin provecho! No, (me responde otra) yo, aunque lo juro, no es mas que por espantarlo, que no tengo intencion, ni de hacerle mal, ni de azotarlo. Pues vuelvo à decir, que pecas mortalmente, porque haces ese juramento con mentira. No, yo con verdad juro, (me dice otra) porque bien tengo intencion de darle unos azotes, para satisfacer mi rabia. Pues pecas venialmente, porque así coges el juramento por instrumento de tu vengancilla. Oh, Dios, y tantos pecados mortales, ò tantos veniales cada día! ¿Qué temor de Dios hay en tales almas? Mas lo peor es, que estos juramentos los hacen juntamente *Execratorios*, con unas maldiciones tan horribles, que pone grima solo el oírlos: Así Dios me dé buena muerte: No tenga yo salvacion para mi alma: que los diablos me lleven, si no lo hicieren. ¡Jesus, Jesus! mugeres en lo demás tan tímidas, en la lengua tan sin temor precipitadas: ¿qué es esto? Una tenia costumbre à echar de estas maldiciones en los juramentos, (Andrad, *Ilin. grad.* 10. §. 10.) y una vez estando preñada dixo: No alcance agua de Bautismo lo que tengo en el vientre, si esto no es verdad. Bien presto se

llegó el parto, y despues de gravísimos dolores parió dos hijos; pero acabados de nacer, vió entrar dos fierísimos gatos negros, que sin haber quien los pudiera atajar, ni detener, llegando à las dos criaturas, como si les debieran el alma, las dexaron muertas, y sin Bautismo, y à la madre bien escarmentada. ¡Oh, y si así lo quedáran todas, de tomar en la boca semejantes juramentos, que solo el oírlos pone horror! Aquella preciosa perla de los Reyes, aquel diamante de las Coronas San Luis, Rey de Francia. (Jouville, *in Chron.* c. 46. ap. Rayn. t. 15. Heter. fol. 96.) Estando cautivo en Africa, y tratando de su rescate, le propusieron los Moros, que le darían libertad, con que les hiciese el juramento de que les embiaría su rescate en esta forma: *Sea yo indigno del Cielo, como si hubiera renegado de Jesu-Christo, si en tal día no pagáre tanta cantidad.* Se horrorizó el Santo Rey al oír tales palabras. Y lo que respondió, fue: El juramento yo lo haré, pero si ha de ser con esas palabras, mas quiero morir cautivo, que manchar mis labios con palabras de tan horrible juramento. Esto era queriendo con verdad cumplirlo: solo el sonido de aquella maldición le puso tanto horror, que por no pronunciarlo, quería mas morir cautivo entre los barbaros. ¡Ah, confusion de los que tan sin reparo se echan encima aun mas horribles maldiciones!

Mas ya asentado, que el juramento *Promisorio* se haya hecho con esa primera verdad; esto es, con intencion de cumplir lo que se jura, resta ahora la segunda verdad, esta es, cumplirlo. Mas para esta, supongan lo primero, que siempre que alguno hace juramento de hacer alguna cosa, se entienden, aunque no las diga, estas cinco condiciones. La primera: Juro que lo haré, si despues no se me imposibilitare. (*C. quemadmodum.*) Porque el que juró de ir à pie à visitar à N. Señora de Guadalupe, si despues de jurarlo se tullió. (*C. Querelam, de Jurejurand.*) ya se vé, que no está obligado à ir à pie, porque no puede. La segunda condicion que se entiende, es: Lo haré, si lo pudiere hacer licitamente. (*C. Quintavallis, Eod. T.*) Y así, que juró de visitar todos los dias una Iglesia, si alguna vez en ir à ella reconoce, ò que se le seguiria pecado de ir, ò peligro proximo de caer, no le obliga ya por entonces el juramento. (*C. Quemad. Eod. T.*) La tercera condicion que se entiende, es: Lo haré, si no hubiere notable mudanza. Y así, el que juró de casarse con Maria doncella, virtuosa, hermosa, y rica, si todo esto se muda en lo contrario, no le obliga el juramento. (*C. Venientes, Eod. T.*) La quarta condicion que se entiende siempre, es: Juro, que haré esto, sino es que mi legitimo Superior, y Prelado me mande lo contrario. Juró una muger de ir à tal Iglesia al Miserere de noche; manda luego con muy santo zelo el Señor Arzobispo, que no vayan de noche las mugeres. Ya aquella no le obliga su juramento. La quinta condicion, que siempre se

entiende, es: Juro, que haré esto, si el otro à quien lo prometo lo acepta, ò si no es que me lo perdona. Y así, si el otro no lo acepta, ò si despues de aceptado me lo perdona, quedo yo desobligado del juramento. Por aquí escusán los Autores esos juramentos de cortesía: No lo haré por mi vida: No pasaré, no entraré, &c. Que como el otro no admite esa honra, no obligan. Así tambien el juramento de azotar al hijo, ò al criado no obliga, ni es pecado no cumplirlo, ò porque ya está mudada la materia, y él emendado, ò porque en executar lo habria alguna culpa à lo menos venial, si se causa con eso la riña, ò se toma con eso la venganza, y así no obliga; pero si lo que el padre, ò el amo juró es en orden à la emienda de el hijo, ò del criado en materia grave; mientras no reconoce esta emienda, está obligado debaxo de pecado mortal, à cumplir su juramento. Esas, pues, son las escusás que puede haber de parte del juramento, para no cumplirlo.

Hay otra parte de la materia, ò de la cosa que se juró; por que lo primero: El que jura de hacer un pecado mortal, peca mortalmente quando lo jura, y pecará otra vez mortalmente, si lo executar. Peca mortalmente quando lo jura, porque, ò tiene intencion al jurarlo, ò no: si no la tiene, peca mortalmente, porque jura sin verdad: si la tiene peca mortalmente, porque jura sin justicia: ¿Quién es el que jura sin Justicia? ¿Quién jura de hacer algo mal hecho. Y pecará mortalmente, si lo executa. ¡Oh, qué estrecho tan terrible! Pues quien ha jurado de hacer algun mal, ¿qué hará? Y responde con claridad el Catecismo: *Dolerse de haberlo jurado, y no debe cumplirlo.* De modo, que si lo que uno juró es de hacer un pecado venial, como decir una mentira leve, pecó venialmente en ese juramento, y no debe cumplirlo de ningun modo. Lo mismo si juró de hacer algo contra los consejos Evangelicos, y estilos santos de la Iglesia. Como si juró de no oír Sermon, de no dar limosna, de no oír Misa en día de trabajo. Todos estos juramentos son pecados veniales, y no deben de ninguna manera cumplirse. Esto, pues, es lo que de parte de la materia escusa de cumplir el juramento, por ser la materia ilícita, ò que se opone à lo justo. Pero si la materia, aunque es licita, pero es leve, obligará el juramento. Juró uno de dar un real de limosna; y suponemos ya, que al jurarlo, tuvo intencion de cumplirlo, porque si no, sin duda alguna pecó mortalmente; pero habiendo entonces tenido intencion, quitósele ya la gana de dar el real; ¿pecará mortalmente; si no lo dá? En verdad, que están tal à tal los Autores; unos, que es pecado mortal; otros, que no, sino venial: allá lo vean.

Pero ya si la materia es grave, peca mortalmente el que no cumple el juramento que hizo: hablo del juramento, que los hombres se hacen unos à otros; que del juramento que se hace à Dios hablaré quando hablemos del voto. El juramento,

pues, hecho à los hombres, sea en la materia que se fuere, si es licita, y se puede executar licitamente, obliga debaxo de pecado mortal. Pero oh, qué obligacion, al paso que apretada en la conciencia, tantas veces despreciada, y atropellada de la ruin correspondencial. Había ley en Egipto, refiere el Abulense, (*In Dent.*) que el que hubiese jurado por la vida del Rey, si no cumplia su juramento, pagase con pena de muerte, aunque por rescate de su vida ofreciese dar tanto oro como él pesaba, ò tantos diamantes. Y tendrá Dios menos estima de su honra, que la que tenia de su vida el Rey Barbaro? ¿Y piensa quedarse riendo el que ha faltado à lo que prometió con juramento? Pregunta es, que hace el mismo Dios, por Ezequiel: *Qui dissolvit pactum, numquid effugiet?* (c. 17. v. 15.) Pues yo le aseguro (afirma luego su Magestad) yo le aseguro, que la mentira de su juramento le ha de caer sobre su cabeza: *Vivo ego, dicit Dominus, quoniam juramentum, quod sprevit, ponam in caput ejus.* Bien nos lo dirá este suceso.

Habia en Saxonia (refiere nuestro Martin Delrio) (*P. Delr. t. 2. Dig. Mag. l. 3. q. 7. s. 1.*) una doncella muy rica, y tanto como rica, hermosa; y uno y otro faltando el juicio, le sirvió de lazo, en que cogida, se fue enredando en los amores de un Cavallero de prendas, pero pobre. Debía de ser de los que buscan remediarse con el dote, no mejorarse con el Matrimonio. Ella, en fin, tan loquilla como hermosa, dióle palabra de que no se casaría con otro; pero aquel desconfiado, aun no se daba por satisfecho; y ella por asegurarlo: Pues mira, le dixo, los diablos me arrebatan en cuerpo, y alma el día de mis bodas, si no las celebrare contigo. Mas sosegado quedó aquel con esto: hubo de hacer una ausencia, que le fue forzosa. Y à su buelta de él, dió tambien la buelta la veleta de su desposada, y tanta vuelta, que quando él volvió, ya no pudo mudarla; porque trataba ya con todo calor su casamiento con otro mancebo noble. Lamentabase aquel, pero en vano: quexabase, pero al ayre. Y en tanto, prevenidas con grande aparato las bodas, llegó el día con gran regocijo de padres, y parientes; pero entré galás, músicas, banquetes, y danzas, sola la señora Novia estaba triste, remordiendole al corazon su juramento. ¡Ah, qué mal puede alegrarse, quien tiene la conciencia en pecado! Hecho ya el casamiento, estaban en los mas festivos del día, y de la boda, quando avisó un Page, que dos Cavalleros esperaban à la puerta licencia para entrar. Dada esta, entraron ellos muy de fiesta, y despues de los parabienes, se ofrecieron à acompañar la fiesta con la danza. Salieron à danzar, danzaron con primor, y uno de ellos, haciendo una gran reverencia à la Novia, la sacó por la mano al puesto. No baylaria mal la mable señora; pero esta vez muy mal bayló, porque en medio de las bueltas, asiendo por la mano aquel fingido Cavallero, y verdadero demonio, la levantó por los ayres, hasta

el patio; y allí, poniéndola á la grupa del cavallo, cavallo, Cavallero, y Dama, volaron, y desaparecieron. ¿Qué quedarían todos? Atonitos salieron por todas partes á buscar el cuerpo siquiera; y entonces, volviéndose á aparecer el demonio, entregó el vestido, y las joyas de la Novia, diciendo: Estas alhajas no sirven en el Infierno, aunque á tantas han llevado al Infierno esas alhajas. El cuerpo, y el alma venimos á executar, porque ella misma no lo ofreció con su palabra, y su juramento. Dixo, y desapareció, terminándose la fiesta en el mas triste llanto. Pues si así se pagan las promesas hechas con juramento, si no se cumplen; ¿cómo espera que Dios le dé la gloria, que le tiene prometida, quien falta á las promesas á que se obligó con su Santo Nombre? Engañado quedará quien engaña; y quien no engaña con su juramento á su proximo, ese asegura David, (Psál. 13.) que entrará en el monte dichoso de la Gloria.

PLATICA XIX.

De la perversa, y dañisima costumbre de jurar.

A 16. DE MAYO DE 1691.

Habiase introducido en Atenas, que no solo la gente comun, y ordinaria, pero aun la mas principal, y honrada, se divertían en tocar los albugues. Era este un instrumento compuesto de unas cañas juntas, que costando á los labios, que les servian de fuelles, mucho trabajo, y fuerza al soplarlas, formaban luego á los oídos un sonido toscó, grosero, y desapacible. Barbaro ruido llamó á su sonido el Poeta Español mas discreto. Tocólos una vez Alcibiades delante de muchos Cavalleros, sentado en la orilla de una fuente, y viendose al tocarlos retratado en el agua, con la boca torcida, las mejillas hinchadas, el rostro de color sangriento, y el semblante todo tan feo como el de un trompetero: ¿Para qué es tocar los albugues, dixo, arrojándolos corrido? ¿Para qué es tan vilvano, y toscó instrumento, donde están las dulces lyras, y las citharas suaves, que deleyten mucho mas, sin afeár, ni descomponer la persona? Aorrojólos, y bastó esto para que despues no se hallara en todo Atenas, quien quisiese tocar mas los albugues. Avergonzabanse, y con razon, de ponerse tan feos para tocarlos; Oh, y si esto mismo con infinita mas razon sucediese en el Christianismo, donde tan introducidos están los albugues, que le dan musica al Infierno! quiero decir, los repetidos juramentos, que teniendo un sonido tan fiero, y tan horrible, ponen, no ya el rostro, sino el alma tan fiero, y tan abominable; Oh, si los juradores se la vieran, cómo mejor que Alcibiades echarian de sí tan maldita cos-

tumbre! diciendo: ¿Para qué son tales palabras, donde está la lyra mas dulce, la cithara mas suave de las alabanzas de Dios, que alegrando á los Angeles, y al Cielo, dexan el alma mas hermosa? In decabordo, & psalterio, cum cantico, in cithara.

Vimos ya las dos compañeras necesarias del juramento, verdad, y justicia, y tan del todo necesarias, que qualquiera de las dos que falte en qualquier juramento, ora *Asertorio*, ora *Promisorio*, si la falta de justicia es en esta materia grave, y si la verdad falta, ora en materia grave, ora leve, es siempre pecado mortal; pero hasta ahora no hemos hablado de la necesidad, que debe ser tambien compañera del juramento. Asi es: la ha dexado aparte, porque esta no corre tan por igual como aquella. Mas ya nos preguntó el Catecismo: *Quien jura sin necesidad, ¿qué tanto peca?* Supongamos, que uno jura con verdad, y con justicia, pero jura sin necesidad, porque ahora su juramento no era menester; ¿por que la materia no lo pide, que es cosa de poca importancia; ¿por que no hay motivo que obligue, ¿de el bien del proximo, ¿del mandato del Superior, y del Juez, ¿de descubrir alguna verdad, que importe mucho, él, en fin, aunque jura con verdad, y justicia, pero jura sin necesidad: éste, pues, ¿qué tanto peca? *Peca venialmente á lo menos, por su poca reverencia.* Entendamos desde luego aquella palabra; *á lo menos.* Es verdad, que el que así jura solo sin necesidad, hace pecado venial, por la irreverencia con que sin ser menester toma en la boca el nombre de Dios; pero eso es á lo menos, porque si se hace en menosprecio de Dios, ya se vé la gravedad. Si se hace tan repetidas veces, que se introduzca la costumbre perversa; Oh, Dios, quantos escollos! *Jurati non assuescat os tuum; multi enim casus in illa.* (Eccles. 23.) nos dice el Espiritu Santo: no hagas costumbre de jurar, porque hay en esta muchas caídas.

Por aqui, pues, hemos llegado ya á dar á conocer lo mas enorme, y grave de esta materia: que es la pernicioso costumbre de jurar, hija desventurada, que habiendo nacido de repetidas culpas, se sustenta, se mantiene, y vive de otros innumerables pecados mortales. ¿Qué será ella de venenosa? Oh, Dios! Una vivora, que sobre su propia ponzoña se sustentará cada dia de veinte, ¿de treinta escorpiones, ¿qué sería de venenosisima? Pues esa es la costumbre de jurar: una vivora, que cada dia vá cobrando mas vigor de mortal veneno con treinta, ¿quarenta juramentos, y con treinta, ¿quarenta pecados mortales. ¿Y habrá quien esta vivora tenga metida dentro del corazon, y no la arroje de sí luego? Pluguiese á Dios no hubiera tantos.

Es verdad, asientan los Doctores, que si la costumbre, que uno tiene de jurar, es con cuidado siempre de jurar con verdad, aunque hace todos esos pecados veniales; pero no está en estado

de pecado mortal, pues que jura siempre con verdad, y siempre con ese cuidado; pero ¿Oh, Dios! ¿dónde está éste? ¿Dónde está? Correr por un enladrillado sin pisar juntura: si fuera en la apuesta la vida, ¿quién lo hiciera? Dime, dime, te pregunta Agustino, ¿pudiendo andar por una azotéa bien ancha, escogieras correr por sobre el pretil, ¿por el borde? Pudiendo ir por dentro de aquel Coro, ¿escogieras mas aina correr por sobre aquellas varandillas? Pues eso haces con esa costumbre. Yo te concederé, que por jurar verdad siempre, no hayas caído; ¿pero cuál es tu riesgo? Si es tan facil pasar un hombre de la verdad á la mentira, y tiene ya hecha la carretilla del juramento; Oh, qué peligro! Que entre los Gentiles de Atenas un Xenocrates, segun refiere Laercio, consiguiese que no jurando jamás, creyese siempre todas sus sencillas palabras, como si fuesen juramentos: que un Clinias, segun refiere San Basilio, quisiese perder no menos que treinta mil ducados, por no hacer un solo juramento con verdad; con verdad, dice San Basilio: *Etiam si falso juraturus non esset.* (Basil. orat. de Bruñ. & Laert. Gentil.) Y porque sea con verdad, habrá entre los Christianos quien quiera tener costumbre tan peligrosa? *Falso juratio*, dice San Agustin, *falso juratio exitiosa, vera periculosa, nulla secura.* (Aug. Serm. 2. de ver. Ap.) Si es muerte del alma jurar falso, jurar con verdad aún es peligro; pero lo mejor de los dados es no jugarlos: no jurar jamás, si te quieres asegurar del peligro de caer en el mayor precipicio.

Esa es costumbre de jurar, que suele ser la mas ordinaria, y es con la que algunos han llegado á tal estado, que ya, ni conocen que juran, porque como son juramentos tantos como sus palabras, y aun quizá mas: *Plura sunt juramenta, quam verba*, que dixo Agustino: ya ni aun los distinguen. Otros bien advierten, que juran; pero que sea verdad, ¿no, lo que juran, ya no reparan en eso, ni hacen caso: pues unos, y otros están en estado el mas lastimoso de pecado mortal: el mas lastimoso, digo, porque siendo estos pecados de los mas graves, de los mas enormes, no se hace caso de ellos, y por otra parte son tan faciles de executar. ¿Pues qué mayor desdicha? Si hubiera un hombre, que cada dia por esas calles matara veinte, ¿de treinta hombres, y esto todos los dias, ¿qué dixeráis de este bruto carnicezo? ¿Qué dixeráis de esta fiero sangrienta? Que en su comparacion, fue Nerón un cordero: que á su cotejo, fue Caligula una paloma. Dixeráis, que á vista de tan mal hombre, son amables los osos, y los tigres. Dixerades, que no podía ser sino un demonio, quien hacia tales atrocidades. Pues mucho mejor debéis decir eso, y mucho mas, del que tiene por costumbre echar cada dia treinta, ¿quarenta juramentos, sin reparar en si jura verdad, ¿de mentira, porque mas enorme, mas grave pecado es un juramento falso, que matar un hombre,

dice Santo Tomás (D. Th. Quodl. 1. q. 9. art. 8.) Es cierto, sin que en esto aya duda, que si éste, todas las veces que jura, advierte que jura, y con todo eso jura sin reparar esa verdad, ¿no, hace tantos pecados mortales distintos, quantos son los juramentos. (Dicastill. de Jaram.) En esto no hay duda, porque tiene libertad, tiene advertencia, y con todo eso atropella; pero si ya con la maldita costumbre no advierte que jura, se le salen los juramentos sin saber lo que se dice, ¿serán todos esos juramentos distintos pecados mortales? Aquel es la controversia refutada de los Doctores. Santo Tomás, á quien siguen grandes de sus Discípulos, afirma, que aunque sean esos juramentos sin advertencia, pues ya los ha querido de antemano, y los quiere con la maldita costumbre que no quita, aunque sean con verdad, pues él no la repara, son todos pecados mortales. Y aunque es verdad, que otros Doctores afirman, que por la inadvertencia, è indeliberacion no serán pecados distintos, sino uno, que vale por muchos en la costumbre, que no quita; pero todos convienen, en que está obligado, debaxo de pecado mortal, á poner toda diligencia en ir arrancando, y quitando de sí esa costumbre. De modo, que si amonestado del Confesor, no promete con veras la emienda; ¿si despus de avisado algunas veces, no ha hecho diligencia de quitarla, no debe ser absuelto, hasta que muestre irse emendando: y mucho mas si tiene alguna ocasion externa, que le provoque á esos juramentos: como si sabe, que de tal compañía se le ocasionan, ¿de ir á la casa del juego; y con todo eso él no quiere quitar esa ocasion, que es proxima, se le debe negar la absolucion.

¿Y qué mucho, que con tal rigor sea tratado, si ese desventurado con esa costumbre mata su misma alma, haciendola un lago de pecados, y de iniquidad? *Vir multum jurans, implebitur iniquitate.* (Eccl. 23. 12.) dice el Espiritu Santo. Trae á su casa, á su descendencia, á su familia un vinculo de maldición de Dios, y de toda la desventura: *Et non recedet de domo illius plaga: en la casa del que jurar no faltará desventura.* Es aborrecible á los hombres, haciendolos á todos herizar los cabellos, y taparse los oídos, su sacrilega boca: *Loquela multum jurans horripilationem capiti statuet, & irreverentia ipsius obturatio aurium.* (Eccl. 27.) dice el mismo Espiritu Santo. No halla piedad, aun quando les ruega á los Santos: observacion es de San Gregorio el Grande, que por lo que veía en su tiempo, dice: Veo que á los sepulcros de los Martyres vienen los enfermos, y quedan sanos: vienen los endemoniados, y quedan libres; pero vienen los juradores, y allí se apodera de ellos el demonio: *Ad Martyrum sepulchra veniunt aegri, & sanantur; veniunt demoniaci, & curantur; veniunt perjuri, & á demonio vexantur.* (Hom. 32. in Evang.)

Yá, pues, ¿quién no pondrá, si se halla en tan desventurada costumbre, todo su conato, todo su

cuidado, para salir de un estado tan lastimoso? Si el temor de un dolor basta para que dexemos de comer lo que una vez nos hizo mal, aunque estuvieramos hechos à ello; ¿cómo el temor de un infierno no bastará à dexar esa costumbre, que allá te lleva? Si el amor de la vida hace que un enfermo se prive de lo mas gustoso à que estaba habituado: ¿cómo no se dexará un habito tan pernicioso, como sin provecho, por el amor de la vida eterna? No me alegueis dificultades, dice el Grande Agustino: yo, yo os lo confieso, tuve esa costumbre de jurar; pero despues que por lo que lei conocí mi yerro, luché contra mi costumbre, y ya con la gracia de Dios la he vencido; y si no, quién de vosotros me ha oído ya jurar? *Ecce vobiscum vivimus: qui nos auditit aliquando jurantes? Numquid non consueveram quotidie jurare? At ubi legisti, & timui, luctatus sum contra consuetudinem meam.* (Serm. 10. de Decoll. S. Joan. Bapt.) Pues si tú luchas como Agustino, vencerás como él.

Pero (Oh, Padres de familias; Oh, Maestros!) ¿qué se corrige? ¿qué se reprehende? ¿qué se castiga? ¿si en los hijos, en los criados, si en los aprendices, si en los oficiales sufrís los juramentos? El Conde de Ariano Eleazaro, tenia puesta inviolable ley en su Palacio, que el criado que echase un juramento estuviere un dia en la carcel, sin comer sino pan, y agua; y si alguno no se ajustaba à esta ley, al punto lo echaba de su casa. (A Drexel. de *Lin. juram.*) La misma ley sé que tenia puesta en su Palacio San Luis, Obispo de Tolosa, aun antes de ser Religioso de San Francisco, y siendo secular Principe de Sicilia. Y estaís oyendo jurar à los hijos, y esclavos, y mucho mas à vuestros oficiales, y aun aprendices, y lo sufrís, y lo pasáis? Quizá es porque toman el exemplo de vos. Ah! si el amo, si el padre, si el maestro jura à cada palabra, ¿qué ha de aprender el esclavo, el hijo, el aprendiz? En cierto Lugar de Flandes, un Ayo, que tenia à su cargo un niño noble, hallandose caido un papel, que era la confesion de aquel su niño cliente, él, sin saber lo que era, leyó, y decia: *Acusome, que el otro dia, oyendo jurar à mi ayo, no lo corregí, para que no jurara.* Quedó el ayo con esto tan corrido, que bastó para emendarse en sus juramentos. ¡Ah, verguena! ¿Cuántos hijos, cuántos discípulos pudieran así con mucha razon corregir ellos, à sus padres, y Maestros! Pero si en lugar de arrancar de sí tan desventurada costumbre, hay quien la defiende con que no puede mas, con que es colerico, con que no advierte: ese es el ultimo estado de su miseria. Oyentes míos, los Confesores son medicos del alma; el que, ò la que se hallare en esta maldita costumbre, descubrale su llaga, pidale remedio, y executelo pronto, que vá en esto la salvacion, Un Soldado, que tenia esta costumbre, le señaló su Confesor en penitencia, que siempre que jurase, al punto, puesto de rodillas, hiciese con la lengua una Cruz en el suelo. (Peneq. de *Am. Dei*, p. 3.

c. 17. §. 2.) Admitiólo él, que deseaba emendarse. Ofreciósele mucho despues una porfia, y en ella se le fué un juramento; pero al punto acudió à su penitencia, y puesto de rodillas, al estar él haciendo la Cruz en la tierra, vino una bala, que pasandole por sobre las espaldas, se le llevó parte del jubon; de modo, que conoció, que si hubiera estado en la postura que antes estaba un instante mas, lo hubiera pasado de parte à parte. Agradeció à su penitencia la vida del cuerpo, y consiguíó por ella la del alma. ¡Oh, cómo la lograrían todos, si así se señalara alguna pena à cada juramento, por no llegar à experimentar el enojo de Dios, que ya refiero para escarmiento!

En las Islas de Canarias, refiere el P. Alonso de Andrade, y dice que no nombra la Ciudad, por ser el caso tan moderno, que lo aseguro como testigo de vista. Un Ciudadano principal tenia la desdichada costumbre de jurar repetidas veces por el Santísimo Sacramento del Altar; y añadia con frecuencia: Sin Comunión muera yo, si no es verdad esto. Y no debía de ser verdad, pues mostró la verdad el suceso. Cayó enfermo, y apretandole el achaque, le llevaron el Viatico con grande solemnidad, y acompañamiento. Hizole el Sacerdote las ordinarias preguntas, fue respondiendole con expresion à todo; y por ultimo, ¿si quiere recibir à su Dios Sacramento para salud de su alma? Responde, que lo quiere recibir, y que lo pide. Llega el Sacerdote à darsele, y al punto se le cerraron los labios tan fuertemente, que no pudo despegarlos. Abra la boca: vá la abro. Ván à darle el Sacramento, y buelvesélà cerrar. ¿Cómo cierra la boca? No puedo mas. De modo, que para hablar tenia la boca libre, y para recibir al Señor al punto se le cerraba. Por grande espacio de tiempo batalló el Cura, con espanto, y temblor de todos los presentes, haciendo varias diligencias por vencer aquella dificultad; pero como era mano mas poderosa la que le cosía los labios, nada pudo conseguir; y hubose de bolver, tan confuso, y atonito, como lo quedaron todos los del acompañamiento, que sabian muy bien la costumbre desventurada de aquel desdichado hombre, y ya conocian su castigo. Pero lo peor fue, que aun él no lo conocia, y se quedó tan sereno, y sin cuidado, como si nada le hubiera sucedido. A esta desventura llega una tan perversa costumbre. Fue creciendo el achaque, y el peligro, y al dia siguiente bolvieron los parientes à iustar al Cura para que le llevase el Viatico. Rehusabalo por lo sucedido; pero siendo persona principal, y lo que mas es, instandole su obligacion, volvió à llevar el Santísimo: hizole las mismas preguntas, y segunda vez respondió à todas; pero al llegar à darle el Sacramento, cerró los labios con tal fuerza, que no pudo mas abrirlos; y como si hubiera venido el Señor solo à condenarlo, allí en su divina presencia, y à vista de los mas principales de la Ciudad.

Ciudad, que eran muchos, espiró sin remedio, cerrada la boca à la salud de su alma, por lo que la tuvo abierta tan en costumbre à los juramentos, que no merecia que entrara por sus labios aquel Cordero purísimo, quien no habia tenido los labios sino para ofenderlo. Pues à este Sacramento Santísimo hemos de acudir nosotros con tiempo por el remedio, no solo con mudar la costumbre perversa de jurar, diciendole en su lugar: Alabado sea el Santísimo Sacramento, sino tambien frequentando el recibirlo quien se hallare en esa desdicha, para que le mejor con su contacto purísimo su lengua, para que le endulce sus labios, para que le dé fuerza con que resista à su costumbre; pues en este Sacramento tenemos juntas todas las armas de la gracia.



PLATICA XX.

Del Voto, sus circunstancias, y obligaciones.

A 24. DE MAYO, DIA DE LA ASCENSION DEL SEÑOR, año de 1691.

SI puesta en los pies la cadena es prision, puesta en el pecho es gala: y si en los pies sus eslabones de hierro son ataduras que infaman, en el pecho sus bueltas de oro son insignias que ennoblecen. Por eso à Joseph le puso una cadena de oro al pecho Faraon, quando lo sublimó à su Soglio. (Gen. 41.) A Daniel se le prevenia Baltasar para declararlo por Principe: *Torquem auream circa collum tuum habebis, & tertius in Regno meo Princeps eris.* (Dan. 5.) En su Princesa Esposa la aplaudia el mejor amante: *Collum tuum sicut monilia.* (Prov. 1. ibi Salaz. num. 166.) Y en su hijo la queria Salomon para que se mostrara Principe: *Ut addatur gratia capiti tuo, & torques collo tuo.* Es barata erudicion en Divinas, y Humanas Letras, que en el pecho la cadena es insignia de nobleza. ¿Y por qué será? Ya pienso que ha de ser esta la razon. Llevaban los Emperadores en sus triunfos aherrojados entre miserables cadenas à los que traian cautivos, y à ese tiempo los nobles acompañaban el triunfo con cadenas de oro puestas al pecho, para que así todos encadenados, mostrasen cómo triunfaba de todos; pero con esta distincion, que si à los cautivos vilmente los aprisionaban la fuerza, y la violencia, à los Principes mas apretaban, quanto mas noblemente los aprisionaban los afectos de el corazon. Hoy, pues, que entre los mayores regocijos del Cielo sube nuestro Soberano Principe à hollar triunfante las esferas: hoy, que à su triunfal pompa lleva aherrojada, y cautiva nuestra cautividad; ¿cómo podiamos mejor aplaudir su triunfo, sino asistiendole con cadenas de oro al pecho: que si publican nuestra mas dichosa liber-

tad, denoten tambien con mas apretados nudos de oro noblemente aprisionados à su amor nuestros corazones? *In vinculis charitatis.*

Estas cadenas, pues, que traemos al pecho, son las que hoy quiere, è intima que atendamos el segundo Mandamiento. Todos, pienso, ò los mas que estamos aqui, hemos venido con cadenas de oro al pecho; y unos con mas bueltas de cadena; y otros con menos: unos con la cadena de oro mas fino; y otros con cadena de oro no tan aquilatado. De todo habrá en mi auditorio; ¿mas qué cadena es esta (me dirán) que no la vemos? ¿No la ven? Pues en verdad que es muy para mirada. ¿Y es de oro, sin habernos costado nada? Si; pero si la quebramos nos costará nuestro caudal todo. ¿Y esa cadena de oro la traen tambien las mugeres? Son las que mas de ordinario la usan. ¿Pues qué cadena es esta? Adivinen. Ea, que no quiero suspenderlos mas. Es esa cadena de oro el Voto que cada uno le hubiere hecho à Dios; que si no, debe ser en vano esa promesa, cadena es el voto, que ata, que aprisiona, y que obliga; pero es cadena de oro, porque la formó el amor: de oro, porque la sube de quilates el merito; de oro, porque ella ennoblece aquellas obras à que obliga. De modo, que si ayuna, ò por voluntad, ò por precepto, tiene su valor, y su merito, ese merito lo aumenta, lo dobla, dice Santo Tomás, el que ayuna, porque à ello se obligó con voto. (D. Thom. 2. 2. q. 88. art. 6.) ¿Puede ser cosa por sí mas noble, que guardar virginidad? Pues para que esa virginidad merezca la mayor honra, dice S. Agustin, ha de ser sí con voto à Dios se consagra. Es, pues, siempre de oro esta cadena del voto; porque hecho como se debe, es siempre à Dios agradable, meritorio, y de grande precio; verdad catholica, expresada en las divinas Escrituras, y Santos Padres: *Vovete, & reddite Domino Deo vestro.* Traemos, pues, al pecho esta cadena, no à los pies, porque no es el voto por sí lazo para caidas, sino lazadas de amor para aumentar los meritos; por eso nace del pecho, del corazon, y de la voluntad; porque el hacer qualquier voto, ha de ser nuestro libre, y espontaneo querer de nuestra libre voluntad; que nadie está obligado à hacer voto alguno; pero una vez hecho, el que lo hizo se echa de esa cadena las bueltas por el cuello quiero decir, se echa tal lazada de obligacion, que en observarla le vá no menos que la vida del alma. Al cuello trae ya la sogá, quien habiendo hecho à Dios algun voto, no lo cumple.

Ya, pues, para que adviertan los unos lo que han hecho, y los otros, si lo hubieren de hacer, vean primero con madurez, consejo, y prudencia lo que hacen. Entendamos qué cosa es Voto; que muchos tienen por votos los que no lo son, y pecan mil veces por error. Y otros, sin ponderar, ni pensar qual es la obligacion de un voto, se arrojan à hacerlo con muy imprudente facilidad.